Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : JOHANNA ALEXANDRA GÓMEZ CLAVIJO
DEMANDADO : LEONARDO ALMECIGA PARDO
RADICACION : 2021-00223

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 06 de junio de 2022. Al Despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÒMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la solicitud del apoderado judicial de la demandante JOHANNA ALEXANDRA GÓMEZ CLAVIJO, se advierte lo siguiente:

1. se presenta indebida acumulación de pretensiones como quiera que la TERCERA que hace referencia a lo dispuesto en el artículo 1824 del Código Civil que trata sobre el ocultamiento de bienes de la sociedad, es un proceso diferente al que aquí se tramita, toda vez que para declarar que uno de los ex cónyuges incurrió en ocultamiento de bienes y las consecuencias del mismo, se debe iniciar el respectivo proceso, presentando la correspondiente demanda.

2. En el acápite de anexos de la demanda se indicia que se allegan los documentos enunciados como pruebas, sin embargo, no se aporta al expediente archivo alguno que contenga dichos documentos. Se debe aportar los mismos al proceso.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al abogado JOHN HAMILTON CARO GUTIÉRREZ como apoderado judicial de la demandante JOHANNA ALEXANDRA GÓMEZ CLAVIJO.

NOTIFÍQUESE

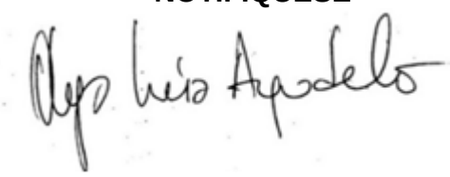

OLGA LUCÌA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 024 del 28 de junio de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÒMEZ
Secretaria